

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2810
Radicado:	760013110012-2022-00484-00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL
Demandante:	MAYRA ESTHER GOMEZ BALLESTAS - EMIRO FERNANDO HERRERA LARA
Menores:	MARIA JOSE HERRERA GOMEZ Y JERONIMO HERRERA GOMEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL, presentada por MAYRA ESTHER GOMEZ BALLESTAS y EMIRO FERNANDO HERRERA LARA, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: El poder aportado se encuentra dirigido al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali, por lo que deberá allegar un nuevo poder que dirija, bien sea específicamente a este despacho, o de manera general a los juzgados de familia. Aunado a lo anterior, el poder deberá cumplir con lo estipulado en el inciso 2° del Art.5° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Deberá justificar la necesidad de la licencia judicial para la enajenación de bien de menor de edad que solicita y, a su vez, expresará la destinación del producto. (inci.2° Art.581 CGP)

TERCERO: Aclarará las pretensiones de la demanda, especificando el porcentaje del bien inmueble sobre el cual se pretende la licencia judicial, precisando quién es el propietario del mismo, de manera independiente.

CUARTO: Aportará de manera completa la escritura pública toda vez que la allegada no lo está.

RADICADO 2022-00484

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada CONSUELO SERRANO SANABRIA, portador de la tarjeta profesional 129.277 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9613821c678505dec60cac8f63720602d820cd57c454ac3fe23ba67403c3c8e**

Documento generado en 08/11/2022 08:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>